CONTENIDO

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 6
2.2.3 Tipo de Contrato 6
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.4. ADJUDICACIÓN 8
3. ESTUDIO TÉCNICO 8
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8
3.1.1 Ficha Técnica: 8
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 12
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 12
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 12
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 13
3.1.7 Catalogación OTAN 13
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 13
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
4.1. ASPECTOS GENERALES 14
4.1.1 Económico 14
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico 30
4.1.3 Regulatorio 31
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 31
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 32
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 32
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 33
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 33

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 34
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 37
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 37
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 37
5. FACTORES DE SELECCIÓN 39
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 39
5.1.1 Experiencia: 39
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 39
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 40
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 43
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 43
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 43
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 45
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 45
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 47
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 47
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 47
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 48
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 48
9. ANEXOS: 48
10. FIRMAS: 49

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 14 de Julio de 2025
Dependencia generadora:	ESM ARC FAC - Subárea Radiología e Imágenes Diagnósticas

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura se Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

De conformidad con la misión asignada la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, los Establecimientos de Sanidad Militar la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar requieren realizar exámenes radiológicos a sus pacientes con el fin de esclarecer o establecer un diagnóstico de manera eficaz y oportuna apoyando así las actividades terapéuticas del profesional de la medicina tratante, por lo anterior, se hace necesario contar con los insumos propios de esta área de tal forma que se pueda llevar a cabo el cumplimiento total de las actividades que determinen el diagnostico real de un paciente.

Con el objetivo de garantizar la calidad y continuidad de los servicios de diagnóstico por imágenes en el Dispensario Médico, se hace necesaria la adquisición de medios de contraste para estudios de Resonancia Magnética (RM) y Tomografía Computarizada (TAC) por los siguientes motivos:

Los medios de contraste permiten mejorar la visualización de estructuras anatómicas y patológicas, facilitando la detección de lesiones, tumores, malformaciones vasculares y otras condiciones que no serían evidentes en estudios sin contraste.

El uso de medios de contraste con estándares de calidad comprobados reduce el riesgo de errores diagnósticos, mejorando la seguridad del paciente y la efectividad de los tratamientos médicos.

Las guías clínicas nacionales e internacionales establecen la necesidad del uso de medios de contraste en determinados estudios para una evaluación diagnóstica precisa.

Dada la cantidad de estudios que requieren medios de contraste en nuestra institución, que durante el año 2024 alcanzaron aproximadamente 900 estudios, se necesita un abastecimiento adecuado para evitar interrupciones en el servicio. Así mismo la adquisición planificada asegura la

disponibilidad continua del insumo, evitando retrasos en la atención de los pacientes y optimizando la gestión asistencial.

Los Establecimientos de Sanidad a nivel nacional prestan servicios asistenciales a personal con diversas patologías de origen médico y quirúrgico que requieren ser diagnosticados de manera oportuna, permitiendo de esta forma la atención eficiente a los usuarios y beneficiarios del SSFM atendidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Se requiere la adquisición de estos insumos dado que actualmente la Jefatura de salud no cuenta con suficiente inventario en bodega que permita la realización de los estudios contrastados de radiología en las modalidades de Resonancia y Tomografía, lo que podría aumentar la remisión de pacientes al Hospital Militar Central y otras entidades de la red externa para la realización de los mismos, para hacer diagnósticos acertados y oportunos, aumentando de este modo los costos en la prestación del servicio y afectando la oportunidad en la atención de los usuarios con prontitud y calidad de los exámenes.

En vigencias anteriores se adquieren los medios de contraste a través de procesos públicos resumidos en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	VALOR
129-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020	ADQUISICIÓN INSUMOS DE RADIOLOGÍA PARA ESM FAC	Mínima cuantía	$ 49.950.638,00
075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	Mínima cuantía	$ 44.000.000,00
106-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021	ADQUISICION MEDIOS DE CONTRASTE PARA ESM FAC	Mínima cuantía	$ 37.000.000,00
096-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022	ADQUISICION DE INSUMOS DE RADIOLOGIA	Mínima cuantía	$ 98.897.650,00
176-00-A-COFAC-DILOS-2023	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGÍA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	Mínima cuantía	$ 100.000.000,00

Se realizó un promedio de consumo desde enero de 2023 hasta enero 2025, documentando un consumo en los últimos 12 meses de:

PRODUCTO	PROMEDIO CONSUMO FRASCOS/MES
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	40
MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO	78

Se realizó la revisión de la estadística anual y el inventario actual de medios de contraste para calcular la cantidad requerida para funcionar lo restante de la vigencia 2025.

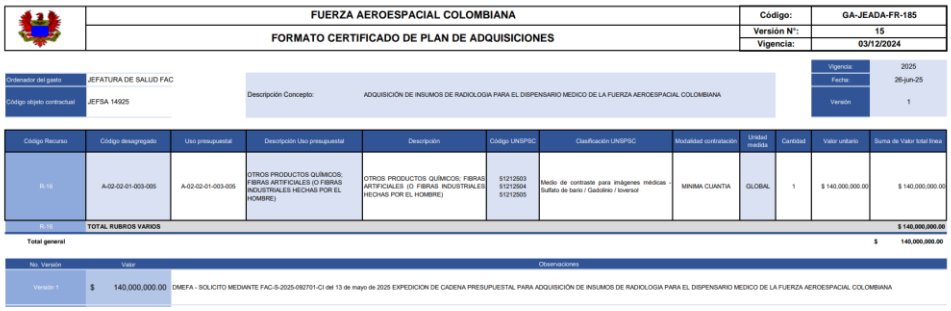
A esta proyección de insumos se le resta los insumos que están en inventario en el almacén de JEFSA estimando así el presupuesto oficial descrito anteriormente.

PRODUCTO	CERTIFICADO BODEGA JEFSA	NECESIDAD
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	0	663
MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO	0	1250

La no adquisición oportuna de medios de contraste iodado y gadolinio tendría un impacto negativo significativo en la prestación del servicio de imágenes diagnósticas, especialmente en tomografía y resonancia magnética. La falta de estos insumos imposibilita la realización de estudios contrastados, lo cual no solo retrasa el diagnóstico y tratamiento oportuno de los pacientes, sino que obliga a la remisión externa al Hospital Militar Central (HOSMIL). Estas remisiones implican un aumento considerable por pago de servicios tercerizados, además de generar insatisfacción en los usuarios por los tiempos prolongados de atención y la pérdida de continuidad en su proceso asistencial. Por tanto, asegurar la disponibilidad continua de medios de contraste es fundamental para garantizar la eficiencia operativa y la calidad del servicio en el área de imágenes diagnósticas del Dispensario Médico FAC.

Así mismo, se cuenta con una asignación presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($140.000.000,00), a través del rubro presupuesta **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**, el cual se ajusta a los bienes para los que fue asignado la presente contratación:

02	02	01	003	005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
02	02	01	003	005	01	PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS
02	02	01	003	005	02	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
02	02	01	003	005	03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
02	02	01	003	005	04	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
02	02	01	003	005	05	FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES	Versión N°:	15
	Vigencia:	03/12/2024

Ordenador del gasto	JEFATURA DE SALUD FAC
Código objeto contractual	JEFSA 14925
Descripción Concepto:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Vigencia:	2025
Fecha:	26-jun-25
Versión	1

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-16	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	51212503 51212504 51212505	Medio de contraste para imágenes médicas - Sulfato de bario / Gadolinio / Ioversol	MINIMA CUANTIA	GLOBAL	1	$ 140,000,000.00	$ 140,000,000.00
R-TT	TOTAL RUBROS VARIOS										$ 140,000,000.00
Total general											$ 140,000,000.00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	$ 140,000,000.00	DMEFA - SOLICITO MEDIANTE FAC-S-2025-092701-CI del 13 de mayo de 2025 EXPEDICION DE CADENA PRESUPUESTAL PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MINIMA CUANTIA

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)

2.2.3 Tipo de Contrato

COMPRAVENTA

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del Cumplimiento del Último Requisito De Ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025
Lugar de ejecución	El contratista entregará los insumos objeto de la contratación en el almacén de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicado en CATAM en la ciudad de Bogotá

Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en **DOS PAGOS**, **de acuerdo con las entregas realizadas,** dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo con desembolsos realizados por parte del Ministerios de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: **1.** Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. **2.** Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago d aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 **3.** Publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. **4.** Orden de alta emitida por el almacenista JEFSA FAC. **5.** **Previa asignación de cupo PAC-** **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Clasificación	51212505
Denominación	MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IÓNICO HIDROFILICO
Calidad mínima	NO IONICO
Unidad de Medida	MILILITRO
Usos	GENERAL
Modelos, estilos, formas	FRASCO POR 50ML. CONCENTRACIÓN DE YODO 300G/ML.
Identificación adicional requerida	CONTRASTE NO IONICO
Patrones de desempeño mínimos definición	• Baja osmolaridad • Baja quimitoxicidad • Alta hidrofilia • Baja viscosidad

Clasificación	51212504
Denominación	MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO
Calidad mínima	MACROCICLICO
Unidad de Medida	MILILITRO
Usos	GENERAL
Modelos, estilos, formas	FRASCO POR 15ML. CONCENTRACIÓN 279,3MG/ML
Identificación adicional requerida	MEDIO DE CONTRASTE PARAMAGNETICO MACROCICLICO
Patrones de desempeño mínimos definición	• Moderada osmolalidad • Baja viscosidad • Eliminación Renal • Alta estabilidad cinética • Alta estabilidad termodinámica

Apoyo tecnológico:

El contratista instalara el Inyector en el DMEFA previa coordinación con el supervisor del contrato.

EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO	CANTIDAD MINIMA
Inyector sencillo de última tecnología para tomografía.	1
Precalentador para medio de contraste.	1

NOTA: El contratista entregara 100 Jeringas para el uso de inyector con conector de baja presión de 200ml.

NOTA 1: Una vez se terminen los medios de contraste se coordinará con el supervisor y gerente de proyecto la devolución de los equipos al contratista.

DOCUMENTACION TECNICA ADICIONAL

EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR UNA MANIFESTACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:

1. Garantizar que los insumos objeto del presente contrato tienen fecha de vencimiento superior o igual a dieciocho (18) meses.
2. Garantizar que los productos que estén próximos a vencerse deberán cambiarse antes de los tres (3) meses de vencimiento, previa coordinación con el almacenista de la Jefatura de Sanidad, quien debe realizar un oficio dirigido al proveedor solicitando el cambio.

3. Garantizar que el apoyo tecnológico, estará contemplados en el costo total de los insumos a entregar, y en ningún caso se hará reconocimiento del costo de insumos adicionales en la facturación.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

1. Cambiar los productos que estén próximos a 3 meses de vencerse previa coordinación con el almacenista de JEFSA quien debe realizar un oficio dirigido al proveedor solicitando el cambio.
2. Entregar los insumos objeto de la contratación en el almacén de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicado en CATAM en la ciudad de Bogotá previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Entregar el equipo de apoyo tecnológico en el Establecimiento Conjunto ARC – FAC ubicado en **carrera 58 # 9 - 87** en la ciudad de Bogotá.
4. Garantizar que el apoyo tecnológico, estarán contemplados en el costo total de los insumos a entregar, y en ningún caso se hará reconocimiento del costo de insumos adicionales en la facturación.
5. **CATALOGACIÓN OTAN:** El contratista debe suministrar a la Jefatura de Salud FAC la información solicitada en el formato **ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y ser suministrada al supervisor del contrato en forma digital y ser enviado al correo: walter.royett@fac.mil.co
6. Así mismo se debe anexar la siguiente información:
    - Cámara de comercio (Legible y actualizado)
    - Registro único Tributario (RUT) (Original, PDF, legible)
    - Teléfonos asociados a la empresa
    - Dirección de la empresa
    - Código postal (La registrada en Cámara de comercio)
    - Correo de atención al usuario, o ventas
    - Ficha Técnica de los siguientes insumos adquiridos, debidamente firmadas.

Nota 1: si el artículo está catalogado (tienen número OTAN DE Catálogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica. Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Nota 2: Todos los documentos soportes de este formato debe anexarse en papel membretado con el nombre del Fabricante o el Contratista y en formato pdf. (Exceptuando el RUT y cámara de comercio).

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

En Colombia, la legislación que regula el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) en las entidades públicas está compuesta por la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004. Ley 872 de 2003 Crea el SGC en las entidades del Estado para evaluar y dirigir el desempeño institucional, Decreto 4110 de 2004 reglamenta la Ley 872 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004). Esta norma establece los requisitos para implementar el SGC en la rama ejecutiva del poder público.

El SGC debe ser implementado por todas las entidades públicas, incluyendo las corporaciones autónomas regionales y empresas prestadoras de servicios públicos.

Dando cumplimiento a lo anterior l contratista deberá contar con su SGC, deberá certificar mediante documento como elaborará y entregará el producto o servicio a la entidad.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente. Dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

La Constitución Política de Colombia le reconoció al medio ambiente el carácter de interés superior; consagra principios e instrumentos encaminados a configurar una “constitución verde” y establece los derechos y deberes para la conservación y protección ambiental.

Estos elementos han sido recogidos por las diferentes normas que rigen el sistema de contratación pública, como son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde cada una de ellas, en concordancia con la reglamentación ambiental vigente, define la necesidad de efectuar adquisiciones con criterios de sostenibilidad ambiental.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como: “Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.” Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad

aplicables a este proceso. Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera: "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Dando cumplimiento a lo anterior el contratista deberá certificar mediante documento independiente que los equipos a instalar son amigables con el medio ambiente.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No Aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): No Aplica

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __x__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _x___ Años a incrementar: _____

Justificación: Los bienes que se pretenden adquirir son consumibles.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
51212504	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	CATEGORIA DE MEDICAMENTOS VARIOS	MEDIOS DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MEDICAS	GADOLINIO
51212505	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	CATEGORIA DE MEDICAMENTOS VARIOS	MEDIOS DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MEDICAS	IOVERSOL

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. DE MATERIAL SAP	NO. DE ACTIVO FIJO
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO) frasco por 15 ml. Concentración 279,3mg/ml	2002666	N/A
MEDIO DE CONTRASTE NO IÓNICO HIDROFILICO frasco por 50ML. Concentración de yodo 300mg/ml	2002672	N/A

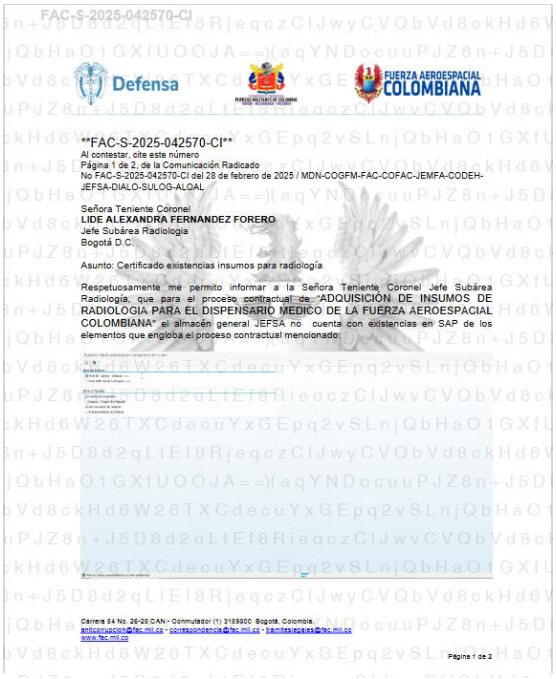
3.1.7 Catalogación OTAN

Ítem	Producto a contratar	UNSPSC	OTAN
1	MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	51212504	6505-19-003-3594
2	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO PARA TOMOGRAFIA	51212505	6515-19-003-4405

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	584	412	$ 59.992	500	$ 61.800	427	$ 82.524
MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IÓNICO HIDROFILICO	1.101	192	$ 38.000	1.000	$ 49.500	954	$ 63.149

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).*En el año 2024 no se adquirieron estos insumos



FAC-S-2025-042570-CI

Defensa — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-042570-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-042570-CI del 28 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señora Teniente Coronel
LIDE ALEXANDRA FERNANDEZ FORERO
Jefe Subárea Radiología
Bogotá D.C.

Asunto: Certificado existencias insumos para radiología

Respetuosamente me permito informar a la Señora Teniente Coronel Jefe Subárea Radiología, que para el proceso contractual de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA" el almacén general JEFSA no cuenta con existencias en SAP de los elementos que engloba el proceso contractual mencionado:

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Página 1 de 2



FAC-S-2025-042570-CI

Defensa — FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Técnico Primero LAURA MILENA BECERRA AMAYA
Técnico Especialista Operacional Almacén E Inventarios De Salud

Elaboró: T2. GELVEZ / ALOAL Revisó: T2. GELVEZ / ALOAL Aprobó:T2. GELVEZ / ALOAL

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Página 2 de 2

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

De acuerdo con lo señalado por la Organización Panamericana de la Salud -OPS-, el mercado de insumos médicos es complejo, debido a la dificultad que implican todo su proceso desde la fabricación hasta la adquisición y administración. Esto teniendo en cuenta, entre otras cosas su regulación.

LA OPS también señala que este mercado ha presentado un gran crecimiento en los últimos años, lo cual está relacionado también con crecimiento exponencial del desarrollo tecnológico, especialmente en los mercados del sector salud. Aun así, se estima que los países importan más del 80% de sus dispositivos médicos.

Pese a que el mercado en Colombia es abastecido principalmente a través de *partners* o aliados de grandes fabricantes o distribuidores mayoristas que posteriormente distribuyen a otro tipo de agentes comerciales en el país, gran parte de los bienes objeto del presente procesos son de menor complejidad y corresponden a insumos que, al no requerir de mayor desarrollo tecnológico, cuentan con fabricantes en Colombia. En este sentido, el mercado consultado depende en gran medida de las importaciones de estos artículos.

El mercado de los elementos objeto adquisición dependen en gran medida del mercado internacional, por lo que es necesario considerar que el sector bioquímico es susceptible a diferentes aspectos económicos que podrían impactar negativamente el suministro de los insumos y su disponibilidad en el país.

La indisponibilidad de estos elementos genera situaciones críticas en la prestación de los servicios de salud afectando la calidad, la continuidad y oportunidad en la atención médica.

Este mercado se puede ver impactado por la devaluación del peso, la disponibilidad de materias primas, las relaciones comerciales de los diferentes países y la carga arancelaria que podrían tener los productos al ingresar al país.

Es por esta razón que a continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores económicos que pueden impactar el mercado de los insumos odontológicos o que permiten determinar de una manera más precisa la situación económica del país con el fin de fortalecer el estudio del sector y considerar el contexto económico bajo el cual se está dando la contratación.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

La actividad de la producción está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. En efecto, el sistema económico puede dividirse en sectores como los cultivos agrícolas, la ganadería, la industria del calzado, la industria de computadores, las empresas de construcción y los bancos, entre otros.

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

El contexto económico de la inflación y su impacto en la salud[1]

La Inflación como catalizador de cambios

[1] https://consultorsalud.com/la-inflacion-de-salud-en-colombia-2024-un-desafio-para-el-sistema-y-la-economia-nacional/

La inflación en Colombia cerró el 2024 en un 5,2%, un dato que, aunque moderado en comparación con años anteriores, sigue ejerciendo una presión considerable sobre la economía. Este incremento en los precios afecta directamente los costos operativos del sistema de salud, desde los medicamentos hasta los dispositivos médicos y servicios asociados.

El sector salud: un caso particular

La inflación específica del sector salud alcanzó un 5,54% en 2024, superando ligeramente la inflación general. Esta tendencia no es nueva; históricamente, los precios de productos y servicios de salud han mostrado una propensión a crecer por encima del promedio de la economía. Este fenómeno plantea desafíos únicos para la gestión y financiación del sistema de salud colombiano.

Salario mínimo: un arma de doble filo

El salario mínimo para 2025 se fijó en $1.423.500, representando un aumento del 9,54%. Aunque esto significa un incremento real del 4,54% después de descontar la inflación, también implica mayores costos laborales para las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS), cuyas operaciones dependen en gran medida de personal altamente calificado.

- **SUBSECTORES DEL SECTOR SALUD**

En Colombia el sector salud está comprendido por empresas e instituciones públicas y privadas que realizan actividades concernientes al cuidado de la salud y prevención de enfermedades y servicios conexos.

Está compuesta principalmente de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) por todos aquellos actores pertenecientes a las divisiones 86 (actividades de atención de la salud humana), 87 (actividades de atención residencial medicalizada) y 88 (actividades de asistencia social sin alojamiento).

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA: Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

DIVISIÓN 87 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA: Estas actividades involucran una combinación de servicios de atención en salud y de servicios sociales, en que la atención en salud es el componente más importante y consiste principalmente en servicios asistenciales o de enfermería a pacientes internos por periodos largos. Incluyen las residencias de la tercera edad y residencias de convalecencia, centros de reposo, los establecimientos de rehabilitación para retraso mental y los centros de rehabilitación para farmacodependencia y alcoholismo. Se clasifican en grupos de acuerdo con la intensidad de los servicios de enfermería que se prestan a la población residente.

DIVISIÓN 88 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO: Esta división comprende la prestación de diversos servicios de asistencia social directa a los beneficiarios. Las actividades de esta división no incluyen servicios de alojamiento, salvo que sean de carácter temporal.

Según la clasificación de cuentas nacionales del DANE, el sector salud se integra por las siguientes actividades económicas:

o (57). Servicios sociales y de salud de mercado.

El presupuesto en inversión pública en el sector salud para 2017 fue de 22,2 billones COP (Aumento presupuesto sector salud 2017, 2017), y de acuerdo con el informe de resultados financieros del sector salud número 2 de julio de 2017, de la superintendencia nacional de salud, en 2016 existían 6.114 entidades que se desempañaban como instituciones prestadoras de salud (IPS) (tanto públicas como privadas) con unos ingresos totales de $49,002 miles de millones de COP.

- **CADENA PRODUCTIVA**

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud
ii. Entidades certificadoras
iii. ***Proveedoras de insumos (Medicamentos***, ***equipos, consumibles***, tejidos, reactivos, mobiliario, etc.).
iv. Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
v. Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

Figura 4. Cadena de valor del sector salud



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

La cadena de valor del sector salud en Colombia presenta actores de diferente ámbito profesional que permiten que la cadena se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población a través de los servicios de salud.

A manera de resumen se resaltan los principales actores que integran el sector Salud

Tabla 1. Resumen de actores principales de la cadena de valor del sector salud.

ACTOR	ROL	EJEMPLO
Gobierno nacional y regulación	Velar por el bienestar de la sociedad, dar lineamientos frente a seguridad y responsabilidades por medio de regulaciones y leyes.	Mincomercio, Minsalud, gobiernos locales, secretarias de salud.
Generador de conocimiento: CDT/ Centro de investigación/ Universidad	Desarrollan y generan conocimiento en la frontera del saber, dando respuesta a hipótesis planteadas frente a preguntas que pueden dar como resultado una aplicabilidad de dicho saber.	Centro de investigación: Corpogen, ICMT, IDCBIS, Tissue Bank, CBBC, Centro de telemedicina, CIDEIM, FCV, MVDC, CLEMI, FIDIC, instituto nacional de cancerología, instituto nacional de salud, CESUN. Universidades: Unal, UDEA, Univalle, Javeriana, Uninorte, CES, Universidad de Nariño
Empresa desarrolladora Bio	Transforman en productos o servicios el conocimiento proveniente de la academia o generado desde sus áreas de i+d, de acuerdo a las necesidades del mercado y las tendencias, su modelo de negocio es totalmente enfocado a Bio.	Keraderm, 3 Biomat, ICMT, Celltecths, IDCBIS, PECET, Tissue Bank, Biodencell, Industrias médicas Sampedro, Bayer, Jhonson & Jhonson
Empresa Usuaria BIO	Son las que se encuentran en un eslabón más cercano al mercado, y aplican a sus productos los desarrollos provenientes de la academia (transferencia tecnológica) o de una empresa desarrolladora (adquisición), en su modelo de negocio, las soluciones Bio son una línea más de acción.	Fundación Valle del Lili, Fundación Santa Fe de Bogotá, Hospital Pablo Tobón Uribe, Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Fundación Clínica Shaio, Fundación Cardiovascular de Colombia
Financiación e inversión	Permiten acceder a recursos para desarrollar proyectos por medio de convocatorias específicas o generales que se abren de manera periódica o puntual de acuerdo a las políticas de cada institución.	Bancoldex, Innpulsa, Sena, Colciencias.
Prestadores de Servicio	Acercan a la sociedad los productos o servicios, de manera masiva, por medio de programas de salud pública o privada.	IPS Sura, Colsanitas, Fundación Valle del Lili
Fomento empresarial e innovación	Acompañan, acercan y relacionan la innovación al mercado, permitiendo alcanzar objetivos específicos por medio de su experiencia y conocimiento sectorial.	Cámaras de comercio, Procolombia, PTP, ANDI, Biointropic, Biopacífico, Ruta n, Connect

- **GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con lo expuesto el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

i. Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

4645 comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

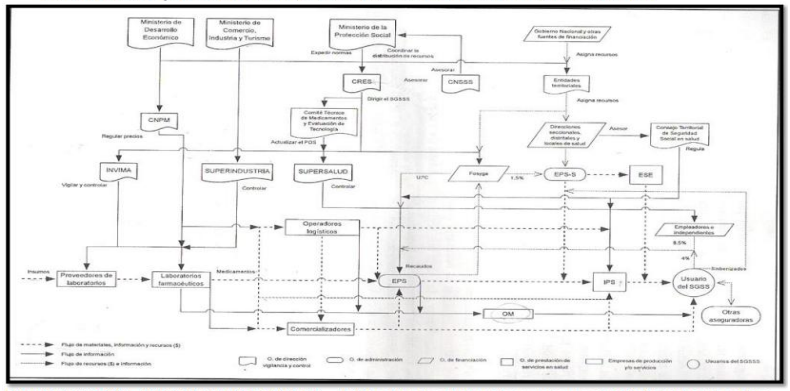
- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.
- El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas e instrumentos odontológicos***).***
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- ***El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio***, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio).
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

ii. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

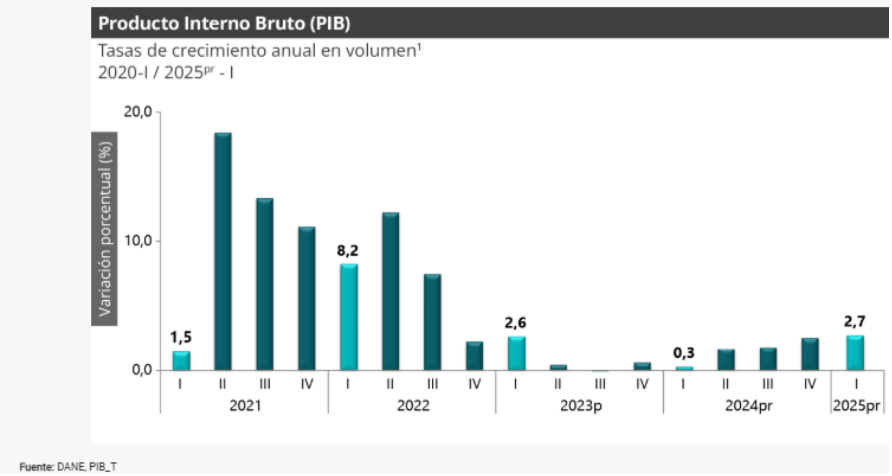
Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia



FUENTE: GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Comercio al por mayor y al por menor

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; ***fabricación de sustancias y productos químicos***; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; ***otras industrias manufactureras crecen 7,1%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres***; otras industrias manufactureras crece 3,4%.***

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto[2]

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 8,3%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 0,2%.
- Exportaciones decrecen 0,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,8	1,1
Formación bruta de capital[3]	8,3	0,2
Exportaciones	2,4	-0,8
Importaciones	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,56	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto[3]

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 4,82% en comparación con junio de 2024. En el último año, las divisiones Educación (7,56%), Restaurantes y hoteles (7,44%), Transporte (5,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,23%), Salud (5,20%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,14%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,31%), Bienes y servicios diversos (3,61%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (-1,46%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2025/bol-IPC-jun2025.pdf

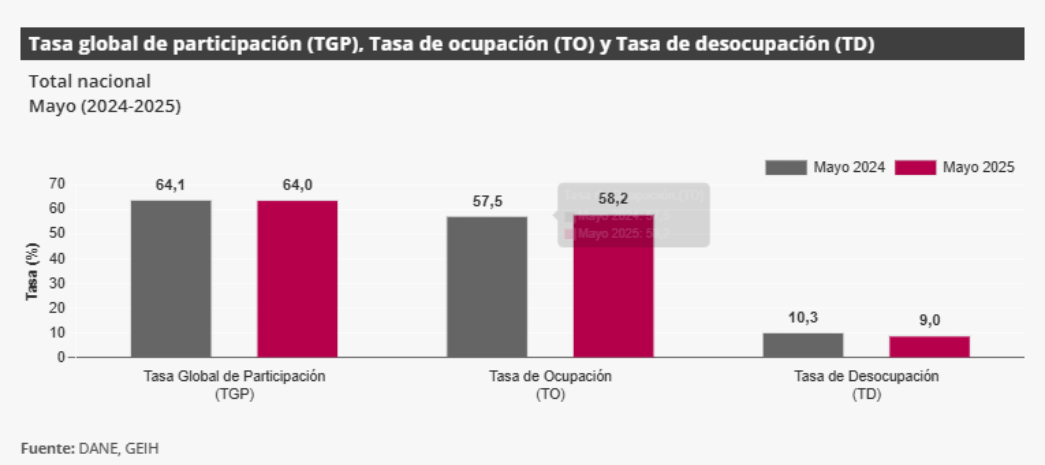
Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,21	0,43	7,56	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	9,57	1,02	7,44	0,81
Transporte	12,93	8,10	1,08	5,27	0,71
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,25	2,81	5,23	1,62
Salud	1,71	6,78	0,11	5,20	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,15	0,14	5,14	0,09
TOTAL	100,00	7,18	7,18	4,82	4,82
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,27	1,02	4,31	0,82
Bienes y servicios diversos	5,36	5,18	0,28	3,61	0,19
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,17	0,13	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,06	0,10	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	2,00	0,07	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	-1,46	-0,04

Fuente: DANE, IPC.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente



En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019

2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género,

grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …" [4]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[5]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[6]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[6] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del DANE. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.7

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.8

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[9]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[10]

Contratistas de prestación de servicio en el sector público con enfoque de género:

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.

[7] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[8] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[9] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf
10 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

• Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

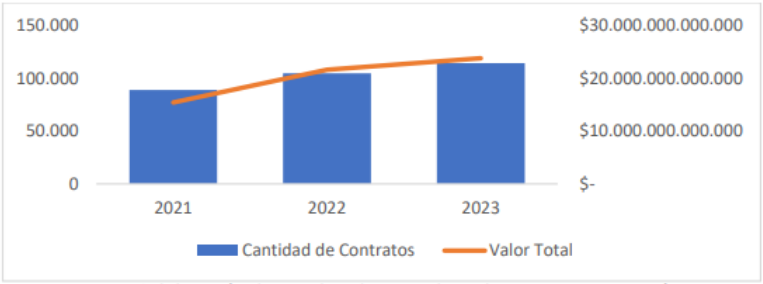
Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	$ 21.680.582.062.393
2023	**114.533**	**$ 23.855.668.934.644**

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en La ficha técnica - Especificaciones Técnicas Mínimas. Se exige el cumplimiento de las características técnicas de los productos a adquirir tal como se describe en cada producto.

La ficha técnica exige equipo en apoyo tecnológico de última tecnología el cual dejaran en el establecimiento de sanidad mientras el consumo total de los productos adquiridos.

El proveedor debe contemplar el valor del apoyo en el costo total de los insumos a entregar, y en ningún caso se hará reconocimiento del costo de insumos adicionales en la facturación.

Así mismo el proveedor brindara capacitación, Soporte técnico y asesoría al personal asistencial acerca del manejo y uso de los elementos, en el momento que sea requerido.

4.1.3 Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
5. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
6. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
7. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
8. LEY 2294 DE 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”.
9. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
10. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
11. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
12. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
13. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
14. Resolución No.4130 de Junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
15. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares.”
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
20. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”

21. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
22. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
24. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los bienes objeto del presente proceso lo ofrecen empresas dedicadas al sector de imagenología las cuales lo brindan en su mayoría pequeñas empresas de las cuales entre ellas se encuentran: AJOVECO S.A.S, RX S.A, BAYER, IMPULSORES S.A

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Razón Social	Contacto	Teléfono	Observaciones
AJOVECO S.AS	JORGE CACERES TORRES	3134422184	COTIZACION EN PESOS
RX SA	RAQUEL ROSAS	3117466027	COTIZACION EN PESOS
BAYER S.A.	LUZ ANGELA MELO	315 2976497	COTIZACION EN PESOS

De las cotizaciones allegadas por las empresas AJOVECO S.A.S, RX S.A. y BAYER S.A, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	HISTORICO	HISTORICO + IPC 2023	HISTORICO + IPC 2024	VALOR UNITARIO		
				AJOVECO S.AS	RX SA	BAYER S.A.
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	$82.524,00	$93.252,00	$98.101,00	$112.423,00	$79.302,00	$88.875,00
MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IÓNICO HIDROFILICO	$63.149,00	$71.358,00	$75.069,00	$86.028,00	$76.637,00	$70.000,00

PRODUCTO	MENOR VALOR DE LAS MUESTAS	VALOR PROMEDIO	DESVIACIÓN
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	$ 79.302,00	$ 94.675,00	11%
MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IÓNICO HIDROFILICO	$ 70.000,00	$ 76.934,00	6%

Fuente 1: AJOVECO S.AS
Fuente 2: RX SA
Fuente 3: BAYER S.A.

JUSTIFICACION:

La entidad en aras de velar por el erario determinó precios de referencia tomando un **valor promedio** a partir de la variación de precios de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración, acogiéndose a las condiciones de mercado, como se puede verificar en el cuadro anterior.

NOTA 1: LA OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERE LOS PRECIOS DE REFERENCIA POR ITEM ESTIPULADOS PARA EL PRESENTE PROCESO SERÁ RECHAZADA

NOTA 2: LA OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SERÁ RECHAZADA

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

1. Tipo de proceso: Mínima cuantía. CTO-129-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020. Fecha de terminación: 12/06/2020
2. Tipo de proceso: Mínima cuantía. CTO-075-01-MDN-JEFSA-2021. Fecha de terminación del contrato: 1/06/2021
3. Tipo de proceso: Mínima cuantía. CTO-106-01-MDN-JEFSA-2021. Fecha de terminación del contrato: 15/07/2021.
4. Tipo de proceso: Mínima cuantía. CTO- 096-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022. Fecha de terminación del contrato: 1/07/2022
5. Tipo de proceso: Mínima cuantía. CTO-176-00-A-COFAC-DILOS-2023. Fecha de terminación del contrato: 27/10/2023

Para el nuevo proceso de realizará mediante mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD
Plazo en días	30	290	190
Modalidad de selección	ORDEN DE COMPRA No. 157 - 2021	MINIMA CUANTÍA N° SA-018-2023-HOMIL	Contratación DIRECTA CON UNA SOLA PROPUESTA HSLV-CD-0922023
Objeto del contrato	OC No 050-2021 SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA, EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE E INSUMOS DE RADIOLOGÍA PARA LOS DIFERENTES ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
Contratista	RX S.A.	BAYER S.A.	RX S.A.
Cantidad Adquirida	A DEMANDA	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE PARA TOMOGRAFIA 15.000 ML-GADOPENTATO DE DIMEGLUMINA: 49.000 ML,	A DEMANDA
Unidad de medida	FRASCO	ML	FRASCO
Valor unitario sin IVA	MEDIO DE CONTRASTE (OPTIRAY) 320X50 ML $ 50.100 MEDIO DE CONTRASTE (GASTROVIEW X 30 ML) $ 30.000 ACIDO GADOTERICO MG/ML (DOTAREM®) $ 65.000	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE PARA TOMOGRAFIA (X 30ml y/o 100ml - 370 Mg yodo/ml) $623/ML GADOPENTATO DE DIMEGLUMINA X 0,5 – 1,0 mmlo/ml: $9.754/ml	IOVERSOL (OPTIRAY) 320MG/ML X 50 ML $30.888 SISTEMA DE ADMINISTRACION 63.710 EXTENSIÓN Y CONECTOR 17.500
Valor total sin IVA	$45.425.300	$230.000.000	$174.000.000
Forma de pago		El Hospital Militar Central aplicará PAGOS	EL HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR

	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato.	PARCIALES que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente:#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$ La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos: Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Correo: jchavez@homil.gov.co Asunto: #$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$ Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$ 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes	DEL OBJETO DEL CONTRATO EN CUOTAS, DE ACUERDO A LAS ENTREGAS PARCIALES QUE ESTE REALICE, PREIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y LUEGO DE LA CERITFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR ASIGNADO. A LA ORDEN DE PAGO SE REALIZARAN LOS DESCUENTOS DE LEY Y EL VALOR NETO SE PAGARÁ MEDIANTE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL HOSPITAAL, SEGÚN PROCEDIMIENTO INTERNO DE PAGO DE CUENTAS.

		parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Reporte de almacén donde certifique el ingreso de los elementos. 5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central. PARÁGRAFO: Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.	
Oferentes participantes en el proceso	RX S.A.	BAYER S.A.	RX S.A.

Lugar de entrega	entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.	Hospital Militar Central	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. POPAYAN
Garantías Solicitadas	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$139.994.534,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE).**

PRODUCTO	NECESIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO DE REF	TOTAL
MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO)	663	584	$94.675,00	$55.290.200,00
MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IÓNICO HIDROFILICO	1.250	1.101	$76.934,00	$84.704.334,00
TOTAL				**$ 139.994.534,00**

Justificación: El valor anterior se estimó según el presupuesto máximo asignado que asciende a la suma de $140.000.000,00; por ende, la entidad previa a la adjudicación y de acuerdo con los precios ofertados ajustar las cantidades sin sobrepasar la necesidad y el presupuesto asignado**.**

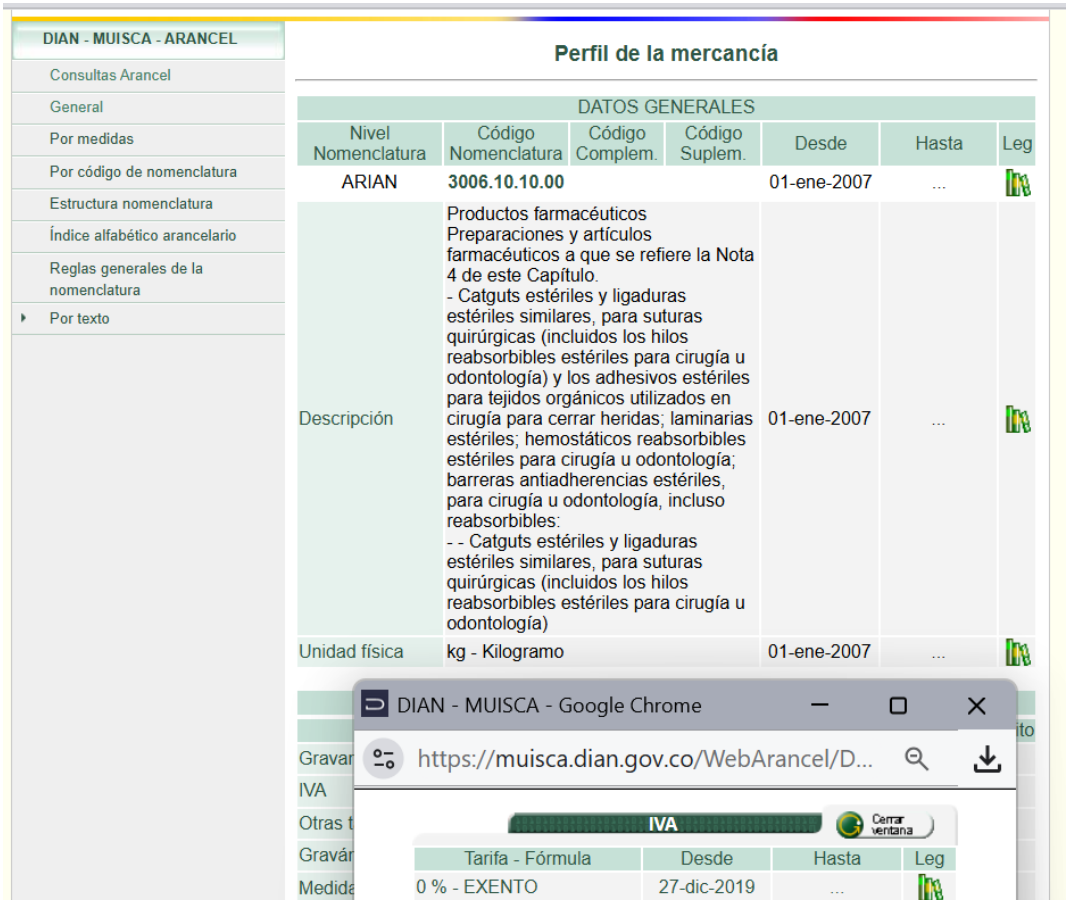
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

De acuerdo con la reglamentación tributaria vigente en el país, los proponentes deberán asumir las siguientes deducciones según la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones (RETEFUENTE, RETEICA), así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente (Estatuto Tributario).

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

30.06	*Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota4 de este capítulo.*



4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	14325
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 27/06/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14325	Fecha Registro:	2025-06-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	140.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	140.000.000,00	Saldo x Comprometer:	140.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14925	Fecha Registro:	2025-06-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF						
					Total:	140.000.000,00	0,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOLOGIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo (03) certificaciones de experiencia en **SUMINISTRO Y/O VENTA DE INSUMOS DE RADIOLOGIA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.

No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación

No Aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda	las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos
Compromiso Anticorrupción
Carta de Presentación de la oferta
Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades – Notificación electrónica
Pacto de integridad de procesos públicos
Autorización tratamiento de datos personales
Compromiso antisoborno-proveedores
Formato acuerdo confidencialidad

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. • **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida

en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el*

carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." [11]

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en **SUMINISTRO Y/O VENTA DE INSUMOS DE RADIOLOGIA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.

No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Para efectos de establecer los medios de acreditación del criterio diferencial aplicable a este proceso se toma como referencia lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta la tipología del contrato de ejecución instantánea.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(20%)	Desde la aceptación de la oferta y hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	(30%)	Cuatro (04) meses más a partir del recibo a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

- La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que debido a que el proceso es susceptible de limitación, para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a Mipyme a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

El presente proceso es susceptible a la solicitud de limitación a MYPIME.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	

10. FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Delegado Contractual**	TC LIDE ALEXANDRA FERNANDEZ FORERO **Gerente del Proyecto**
T3. WALTER ADOLFO ROYETT FERNANDEZ **Comité Estructurador Técnico**	PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA **Comité Estructurador Económico**
PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE **Comité Estructurador Jurídico**	